



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

YONI PRADO HURTADO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, como quiera que le fue negado el beneficio de la libertad provisional por vía de la condicional, en el proceso bajo radicación 76-001-6000-000-2014-00598-00, por el delito de concierto para delinquir agravado.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cali y las demás partes e intervinientes dentro del proceso bajo radicación 76-001-6000-000-2014-00598-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cali, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto al demandante y a su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria